

# Se aprueba Ley de Comunicación Social



FOTO: Internet.

**La Paz, Baja California Sur (BCS).** El Congreso del Estado aprobó la iniciativa que crea la **Ley de Comunicación Social** para el Estado de **Baja California Sur**, la cual consiste en una armonización con la **Ley General**, con el fin de normar los gastos de promoción y difusión oficial que los entes públicos contraten en medios de comunicación y que deberán observar para priorizando la eficiencia de los recursos públicos y transparentarlos, paralelamente crea un padrón estatal de medios de comunicación, informó el **Congreso del Estado**.

La propuesta de ley fue presentada el 4 de octubre de 2018 por los diputados **Perla Flores Leyva, Lorenia Montaña Ruiz,**

**Rigoberto Murillo Aguiar y Soledad Saldaña**, y fue dictaminada por las comisiones unidas de Comisiones y Transportes y Asuntos Fiscales, tras un largo periodo de análisis con los medios de comunicación y organizaciones como la **Asociación de Reporteros Sudcalifornianos (ARSAC)**, a través de tres mesas de trabajo llevadas a cabo en diferentes fechas.

La legislación emana de la **Ley General de Comunicación Social** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, comenzando su vigencia a partir del 01 de enero de 2019, estableciéndose que a la par del **Congreso de la Unión**, los **Congresos Locales** deberán armonizar su legislación en términos de la misma.

La **Ley de Comunicación Social para el Estado de Baja California Sur** consta de 42 artículos divididos en once capítulos: de Disposiciones Generales; Reglas de la Comunicación Social; el del Gasto en la Comunicación Social; el de la Difusión en la Comunicación Social durante los Procesos Electorales; el de la Estrategia, Programación Anual y Campañas de Comunicación Social; el del Mensaje Extraordinario; el de la Vigilancia y Control de la Contratación de la Comunicación Social; el del Padrón Estatal de los Medios de Comunicación; el de la Revisión y Fiscalización de los Recursos Públicos en Materia de Comunicación Social; de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y el de las Infracciones y Sanciones.

En sus Artículos 32 a 34 establece que “Los Medios de Comunicación que pretendan participar en la contratación de Comunicación Social a que se refiere la presente Ley, deberán estar inscritos previamente en el Padrón Estatal de Medios de Comunicación, a cargo de la Secretaría General de Gobierno. La información contenida en el Padrón Estatal de Medios de Comunicación será pública y accesible a distancia”.

En su Artículo 18 establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales, y hasta la

conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación en el Estado”.

La iniciativa de ley fue aprobada por unanimidad y fue enviada al Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su entrada en vigencia.